

# EL ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL Y LA POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE TRIBUNALES AMBIENTALES EN CHIAPAS, MÉXICO

Juan Ángel Roblero González<sup>1</sup> y Hugo Humberto Piña Ruiz<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma Indígena de México.

<sup>2</sup>Profesor-Investigador. Universidad Autónoma Indígena de México. Unidad Mochicahui: Juárez 39, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa. C.P. 81890. Correo electrónico: hugo\_uaim@hotmail.com.

## RESUMEN

El Estado de Chiapas es considerado como uno de los que cuenta con más recursos naturales en México, los cuales no siempre son aprovechados de manera sustentable, ocasionando numerosos problemas ambientales. Esto requiere una aplicación eficaz y expedita de las leyes ambientales. Para conocer las percepciones de abogados acerca del acceso a la justicia ambiental y la posibilidad de creación de tribunales ambientales en el Estado de Chiapas, se aplicaron instrumentos de investigación. Se trabajó con tres grupos: (1) litigantes de juzgados, (2) titulares de despachos jurídicos, y (3) representantes de Procuradurías ambientales. Los abogados en general manifestaron tener conocimiento de derecho ambiental y consideran que la legislación ambiental ha avanzado y que es bastante compleja. Esto dificulta la aplicación de las leyes ambientales, las cuales se manejan con base en procedimientos administrativos, penales o civiles, en vez de que exista un proceso autónomo. Consideran que esto no resuelve la problemática ambiental y que promueve la

impunidad. Identifican que esto se complica más por la complejidad y extensión territorial del Estado, en el sentido de la acción de las autoridades, de la difusión de la información ambiental y del acceso a la justicia ambiental. Además, varias comunidades rurales se han manifestado en contra del gobierno. Los abogados consideran pertinente la creación de tribunales ambientales para el Estado de Chiapas.

*Palabras clave:* abogados, ambiente, legislación ambiental.

## INTRODUCCIÓN

El Derecho es un instrumento rector que tiene el propósito de regular, dirigir, prohibir o autorizar actos y hechos derivados de los hombres. Para esto se auxilia de un gran número de normas y leyes mexicanas. El derecho aplicado a lo ambiental necesita también de estos instrumentos para ser eficaz, siendo una nueva rama que aplica y legisla sobre el uso de la naturaleza. Es una valoración ética y, al mismo tiempo, una preocupación acerca de la conservación

del ambiente y las riquezas naturales de una región. El derecho ambiental ha desarrollado varios principios que rigen y guían, paralelamente con el estado, a la justicia ambiental, así como la forma en que se aprovechan los recursos naturales (Caferrata, 2004, Carmona-Lara, 2006). Lorenzetti (2004) puntualiza que los principios tienen una función evocativa de los valores fundamentales de un ordenamiento jurídico. Entre ellas están la función informadora e interpretativa; en cuanto a la primera, constituye un instrumento técnico para cubrir una laguna del ordenamiento jurídico ambiental; y la segunda se refiere a la interpretación de las leyes.

Esto permite que el derecho ambiental tenga soporte jurídico con el objeto de cambiar la perspectiva de la sociedad en cuanto a las modalidades de aprovechamiento de los recursos naturales, además de regular agravios en contra del medio ambiente (González-Márquez, 1996; Soto-Flores, 2006). El acceso a la justicia ambiental es un derecho que tienen los individuos para promover justicia cuando el medio ambiente está siendo lesionado o, como menciona Brañes (2000a,b), es la existencia de derechos sustantivos que están en el patrimonio del individuo y que ante su desconocimiento o vulneración presente o inminente, por parte de autoridades o particulares, debe tener la posibilidad de hacer justicia en el nivel que corresponda. Todo esto se ha de obtener a través del acceso a la información ambiental que garantiza la existencia de ámbitos públicos a fin de que la población pueda dar su opinión y adoptar decisiones sobre los problemas ambientales que puedan estar afectando. La información no sólo es un elemento esencial en la educación y la investigación, sino que es el punto de partida de cualquier toma de decisiones, con la finalidad que el individuo

adopte el derecho constitucional y gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo (Brañes, 2000b).

El Estado de Chiapas es considerado como uno de los que cuenta con más recursos naturales en México. Esto propicia que los problemas ambientales sean frecuentes, lo cual involucra que el aprovechamiento de los mismos ocurra de manera insustentable. Esto amerita la actuación eficiente de instituciones ambientales para evitar los problemas o sancionar a los infractores del ambiente. Dado que el problema ambiental en Chiapas no se ha detenido sino más bien acrecentado, es necesario analizar el nivel de acceso a la justicia ambiental y el funcionamiento del sistema jurídico ambiental vigente del Estado de Chiapas, con el objeto de identificar aspectos que requieren corrección, o bien, para poseer elementos para proponer una modificación rigurosa del sistema de justicia ambiental, considerando la posibilidad de crear nuevas instituciones. El acceso a la justicia ambiental es un tópico analizado extensamente en otros países latinoamericanos, en aspectos como mecanismos, decisiones judiciales y oportunidades de defensa (Martínez, 2000). La presente investigación analiza el acceso a la justicia ambiental y la posibilidad de creación de tribunales ambientales en el Estado de Chiapas, a través del estudio del derecho ambiental y de las percepciones de abogados que laboran en distintos ámbitos del derecho.

## MATERIALES Y MÉTODOS

### Área de estudio

La presente investigación se realizó en el Estado de Chiapas, principalmente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. El Estado de Chiapas se localiza al sureste de México y tiene una superficie territorial de 74,415 km<sup>2</sup>.

Colinda al norte con el Estado de Tabasco, al oeste con Veracruz y Oaxaca, al sur con el Océano Pacífico y al este con la República de Guatemala. Sus coordenadas geográficas son: al norte 17°59', al sur 14°32' de latitud norte; al este 90°22', al oeste 94°14' de longitud oeste. Chiapas cuenta con gran patrimonio ecológico donde se incluye la Reserva de la Biosfera del Triunfo, Montes Azules, la Encrucijada, la Sepultura y Selva el Ocote, la selva lacandona, tiene bellezas naturales como las Cascadas de Agua Azul, Cañón del Sumidero, Lagos de Colon y Lagos de Monte bello.

### **Encuestas aplicadas a abogados litigantes**

Durante el mes de enero de 2010, se aplicaron durante dos días, 30 encuestas (Anexo 1) a abogados litigantes que acuden frecuentemente a los distintos Juzgados que se ubican en la Col. Rosa del Oriente de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. La selección de los encuestados se realizó de manera progresiva y sin sesgo, tanto a la entrada como a la salida del juzgado correspondiente. Los juzgados fueron los siguientes: el Juzgado Primero de Primera Instancia, Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado de lo Primero Familiar, Juzgados de Distrito, oficinas centrales de la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Tribunal Superior de Justicia. Las encuestas se entregaron de forma personal, con el compromiso de confidencialidad, y su contestación duró aproximadamente 15 minutos.

### **Entrevista a abogados de despachos jurídicos**

En el mes de marzo de 2010, se realizó una entrevista (Anexo 2) a cuatro abogados que laboran en despachos jurídicos, dos ubicados en Tuxtla Gutiérrez, uno en San Cristóbal de las Casas y otro más en Motozintla, Chiapas. La selección de los despachos se

realizó de manera dirigida, realizando una entrevista por día. El tiempo previsto para las entrevistas fue indefinido o abierto, habiendo durado alrededor de 40 minutos. Las respuestas fueron grabadas y se hicieron notas adicionales pertinentes en el sitio.

Entrevista a encargados de Procuradurías ambientales

En el mes de junio a julio de 2010, se realizaron entrevistas (una por día) (Anexo 3) a los representantes de las siguientes Procuradurías: Procuraduría Federal para la Protección del Ambiente (PROFEPA), Secretaría del Medio Ambiente y Vivienda (SEMAVI), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Ambientales (FEPADA). El tiempo previsto para las entrevistas fue indefinido, habiendo durado alrededor de 90 minutos. Las respuestas fueron grabadas y se hicieron notas adicionales en el sitio.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Resultados**

#### **Abogados litigantes**

Con respecto al conocimiento de las leyes ambientales, encontramos que la mayoría de abogados (73%) se declara conocedor de las mismas, mientras que un 27% no tiene aún conocimiento de esto. El 100% de encuestados considera importante a las leyes ambientales, pero solo el 60% comentó que tiene certeza de su aplicación, mientras que el restante 40% considera que no se aplican como es debido. El 70% de los abogados encuestados dice que ha conocido un conflicto ambiental donde se aplicaron las leyes ambientales, y un 30% desconoce. El 60% de los abogados considera que existe una aplicación expedita de las leyes ambientales, el 26% respondió que no existe adecuada

aplicación y el 14% dice desconocerlo. El 93% de los abogados litigantes dice que las instituciones ambientales carecen de elementos en su aplicación, un 7% de los encuestados lo desconocen.

Cuando se les cuestionó acerca de la pertinencia de que las Instituciones ambientales se enlacen con el poder judicial, con la intención de alcanzar mejores resultados, el 90% de los abogados litigantes contestaron que sería positivo el enlace y el trabajo en equipo, mientras que el 10% comenta que no es apropiado.

El 23% de los abogados encuestados dice que la ciudadanía considera importante a la justicia ambiental; un 40% no sabe si en realidad existe interés, y 37% opinó que no es importante para la sociedad.

El 43% considera que las procuradurías ambientales deben de contar con especialistas en la materia ambiental, el 57% respondió que no es necesario que exista este tipo de personal. El 27% respondió que los abogados que laboran en las procuradurías ambientales son especialistas y competentes en la materia (porque se refleja en su trabajo); el 73% dijo que no son especialistas y mucho menos competentes. El 66% de los abogados litigantes respondió que las procuradurías ambientales son competentes en todo el Estado, pero el 34% comenta que no son competentes porque hace falta estructura desde las leyes hasta las facultades y atribuciones de las instituciones.

Un 83% respondió que la creación de nuevas instituciones ambientales que atiendan al derecho ambiental es necesaria; mientras que el 17% dice que no lo es. El 90% de los encuestados respondió que es viable la creación de tribunales ambientales en Chiapas, mientras que el 10% dijo que no. Despachos jurídicos

Con respecto a la evolución de la Legislación Ambiental, los abogados entrevistados comentan que ésta ha sido importante y compleja. Todos los abogados concuerdan en que ha habido reformas; por ejemplo, en el marco legal ambiental se ha agregado la Ley ambiental para el Estado de Chiapas, y se ha reformado el Código Penal. Los abogados coinciden en que el Estado de Chiapas no cuenta con un sistema jurídico adecuado para atender problemas ambientales porque es materia nueva. El sistema se ha ido afinando dependiendo de las necesidades del Estado y a la par de los problemas ambientales que se suscitan. Mencionan que se hace lo posible para aplicar las leyes, aunque a veces se salen del rango y ante ello existe la supletoria de ley, es decir, utilizan leyes como el código penal y el código fiscal, entre otras, para determinar alguna controversia ambiental. Por su parte, la Ley general del equilibrio ecológico para la protección al ambiente (LGEEPA) responde en los casos que se presentan, es decir, en las controversias que están trabajando; se hace lo posible, mencionan, y consideran que no se trata de dejarle todo el trabajo a esta ley de carácter ambiental.

Los abogados concuerdan que deberían de crearse otras figuras jurídicas que se ocupen del ambiente. La mayoría de ellos comentan que es pertinente que exista una institución ambiental estatal y que en cada municipio tengan una agencia específica para tener justicia ambiental. Consideran pues importante la creación de tribunales ambientales en Chiapas, los cuales emanen del poder judicial, analizando antes las condiciones en que se encuentran las demás instituciones.

### **Representantes de Procuradurías ambientales**

Con respecto a la evolución de la

legislación ambiental, los representantes de las Procuradurías comentan que ha ido avanzando y que han surgido reformas en la materia, como ejemplo, la Ley Ambiental; además, se ha establecido un catálogo que regula delitos ambientales en el Código Penal para el Estado de Chiapas, quedando reformas pendientes por promulgar.

Algunos representantes de las Procuradurías comentan que Chiapas no cuenta con un sistema jurídico que esté adecuado a procurar el medio ambiente. Es necesario que las leyes estén bien estructuradas y la solución que exponen es legislar más sobre el marco legal ambiental. Uno de los representantes argumentó que la Ley Ambiental que acaban de publicar es vaga, por lo que le hacen falta facultades y deslindamiento de competencias. El sistema ambiental tiene aproximadamente 17 años en materia federal y 7 años en materia estatal, y puede considerarse que aún no arroja muchos resultados positivos. La mayoría de los representantes comentan que la legislación ambiental vigente le hace falta mucho por trabajar, por ende, se tiene una mala legislación y no responde a los requerimientos deseados para prevenir el delito ambiental. Otro representante indica que las leyes ambientales están bien estructuradas pero necesitan actualizarlas. Los representantes de las procuradurías opinan que el acceso a la justicia ambiental cuenta con ordenamientos y estrategias para facilitárselas a la ciudadanía y ponerlas en práctica, aunque uno de ellos comenta que no existe el acceso porque no está definida la competencia lo cual reconocen es un grave problema. La percepción general es que el reto más importante con relación al acceso a la justicia ambiental es legislar en materia ambiental y crear un Consejo Estatal Ambiental ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Sin embargo, uno

de los representantes comenta que el reto importante es procurar justicia ambiental en todos los rincones del Estado, ya que la geografía es muy diversa; además, esto sería recíproco porque requiere la cooperación de los ciudadanos en el sentido que interpongan denuncias. Los representantes de las Procuradurías ambientales dicen que no se enteran de todos los problemas ambientales en todo el Estado debido a que son 117 municipios; en la región sierra no alcanzan a llegar por la distancia y escasez de medios de comunicación y transporte. Opinan que otras instituciones ambientales tampoco operan ahí. Algunos representantes comentan que aplican el acceso a la justicia ambiental en el sentido de dar remisiones forestales, dando a conocer los requisitos del aprovechamiento de los recursos naturales.

Observamos que para algunos representantes de las Procuradurías, el origen de la dificultad del acceso a la justicia ambiental es la diversificación de etnias por lo que se necesitan de traductores para transmitir la información ambiental, y en algunos casos pedir permiso Estatal o llevar corporaciones policiacas de alto rango para llegar a interactuar con la población, pues estos tipos de sociedades están al margen de lo que propone el gobierno y no están del todo pendientes de los problemas ambientales. Uno de los representantes indica que los ciudadanos tienen temor de denunciar y después recibir amenazas o represalias; sin embargo, manejan un sistema telefónico sobre llamadas gratis anónimas para interponer su denuncia. Los representantes de las Procuradurías nos muestran que sí se responde a todas las controversias ambientales; alguna de ellas a través de los módulos de vigilancia ubicada en las ciudades importantes del Estado y tienen enlace con los Ministerios Públicos.

En cuanto a la creación de instituciones ambientales, comentan (dos representantes, PROFEPA Y SEMAVI) que es buena idea crear un tribunal especial en materia ambiental o una Procuraduría Estatal Ambiental que emane del Poder Judicial como la Profepa (Estatal). Otros representantes (FEPADA Y SEMARNAT) comentan que no es tan necesario, porque las instituciones que existen actualmente están capacitadas y habría solamente que reforzarlas.

### **Discusión**

La investigación realizada mostró que la legislación ambiental ha evolucionado lentamente, por lo que el compendio ambiental aún forma parte del Marco Jurídico Sustantivo del derecho mexicano. Sin embargo, este Marco Legal Ambiental debe de tener un diseño especial porque protege algo muy valioso, es decir, el ambiente sustentador de la vida. Hasta el momento, es probable que no se le haya tomado tanto en cuenta porque parecen existir abundancia de recursos naturales en el Estado de Chiapas, además de distintos intereses involucrados.

Las leyes ambientales se analizan, principalmente, sólo cuando sucede una conducta que atenta contra el ambiente. En la actualidad se tienen muchas lagunas en los preceptos estipulados en cada una de las leyes ambientales; cabe citar que cada ley tiene defectos, si no son atribuciones son facultades pero no están del todo bien estructuradas. Analizando la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, la cual acaban de publicar, es claro que le hacen falta facultades y deslindamiento de competencias. Sin embargo, viene a dar un giro de 180 grados con el simple hecho de legislar en materia ambiental. La Ley ha recibido modificaciones porque no la están aplicando correctamente

o porque el diseño no es apto para sancionar las acciones cometidas en contra del medio ambiente. Por ejemplo, en el código penal para el Estado de Chiapas, en el año 2004, se estableció un catálogo de delitos ambientales, diseñando nuevas estrategias y mecanismos para prevenir el delito con la finalidad de proteger el bien jurídico y preservar el ambiente para las futuras generaciones. En el año 2010 formularon más modificaciones al artículo 457 al cual se le agregó el artículo 457 bis y el artículo 457 ter, regulando la tala y el transporte, porque se advirtieron o presentaron numerosos problemas ambientales que no se tenían contemplados.

Es menester indicar que algunos abogados del Estado de Chiapas conocen relativamente poco de la legislación ambiental; la consideran de antemano un área novedosa, contando con apenas 7 años de establecerse en el Estado de Chiapas. Los abogados encuestados y los entrevistados comentan que la legislación ambiental vigente de Chiapas no es adecuada porque se dificulta, desde un inicio, la identificación de las leyes que deben aplicarse, además de que no son claros los medios y la forma que tienen las leyes ambientales. Sin embargo, comentan que hay casos de índole ambiental donde aplican las leyes adecuadamente. Se desea que la aplicación (sobre todo en casos relevantes) gire en torno a alguna autoridad ambiental específica. En caso particular, la FEPADA, que tiene 3 años de laborar a favor del ambiente, aplican el proceso penal y se ve un resultado favorable. Acomodaron bien el catálogo de delitos ambientales dentro del código penal y se les hizo práctico manejar el proceso penal porque ha sido una materia a la que le han puesto mucha atención. Sin embargo, tiende a que le falte algo dentro del proceso. Es así que el procedimiento que desarrollan no es el adecuado, el manejo de

las leyes ambientales es totalmente diferente al manejo de leyes civiles y penales. Sin embargo, mencionan que la impartición de justicia es expedita y completa, cuando en las Procuradurías Ambientales claramente no es así, por razones debidas a que el derecho ambiental no fluye libre, no cuenta con un proceso ambiental independiente, es por eso que muchos comentan que es buena idea que exista enlace con el Poder Judicial para que los Jueces conozcan de asuntos ambientales.

Ante tal situación argumentan que carecen de elementos, en el sentido de cómo desarrollar un procedimiento utilizando la legislación ambiental, aunque en muchos años han aplicado otros. De tal modo que nos muestran que la competencia en el derecho ambiental no está definida debido a que anteriormente las acciones antisociales sobre el medio ambiente no eran consideradas como graves y la competencia en cuanto a delitos ambientales la definieron en paralelo con su asimilación. En la actualidad están operando dos procuradurías ambientales: la Secretaría de Medio Ambiente y Vivienda (SEMAVI) y la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Ambientales (FEPADA), pero como se mencionaba aún no definen la competencia porque están iniciando. Sin embargo, en la mayoría de las Instituciones ambientales el personal que labora tiene conocimiento en materia ambiental debido a que han recibido cursos, diplomados, talleres y conferencias que comprenden desde la doctrina hasta la práctica jurídica ambiental.

Consideramos, por otra parte, que el acceso a la justicia ambiental tiene que ver bastante con la participación ciudadana. Existen herramientas para realizar ordenamientos y estrategias territoriales, sin embargo, los ciudadanos no las toman en cuenta debido

al desinterés, por lo tanto, esto forma parte del reto del derecho ambiental. Otro aspecto involucrado tiene que ver con el acceso a la información ambiental, dado que Chiapas posee una geografía variada. La mayoría de la población se dirige al ejido o a la autoridad competente de su localidad para pedir permiso e información sobre cómo aprovechar los recursos naturales. Sin embargo, suele suceder que las autoridades locales no pueden orientarlos de manera satisfactoria, porque no están bien informadas acerca de las leyes ambientales, actuando muchas veces de manera arbitraria o cometiendo delitos o acciones negativas por omisión. Esto tiene que ver también con el hecho de que, por ser comunidades rurales, se les respeta el derecho consuetudinario (i.e. de usos y costumbres), lo que provoca generalmente un considerable nivel de impacto ambiental.

A través del resultando que están arrojando las procuradurías ambientales, se propone que se establezca una nueva institución que procure de manera más eficiente la justicia ambiental, es decir, con todos los medios necesarios para prevenir los delitos ambientales y realizar sanciones. Se sugiere crear un tribunal ambiental que emane del Poder Judicial del Estado con la finalidad que juzgue específicamente delitos ambientales, la cual estaría al tanto del trabajo realizado por instituciones ambientales que actualmente operan en el Estado de Chiapas, para tener una cobertura total y verificar su eficiencia y competencia. Esto serviría como un instrumento específico para prevenir el delito ambiental y evitar la impunidad, a la par de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Esto propiciaría un mayor acercamiento de la ciudadanía con la naturaleza, lo cual puede verse reforzado con cursos, talleres y conferencias sobre el cuidado del medio ambiente (i.e. procesos

de educación ambiental).

De acuerdo con la experiencia realizada, es pertinente la creación de tribunales ambientales, ya que las procuradurías que existen no se dan abasto o no aplican correctamente la legislación ambiental. Se propone discernir la competencia, y la generación de un código ambiental propio, así como su código procesal ambiental actuando y perfeccionando el compendio ambiental con el que se cuenta hasta el momento.

### CONCLUSIONES

La investigación realizada mostró que el Estado de Chiapas cuenta con una legislación ambiental compleja de orden público, sin embargo, estas leyes son de carácter incipiente y presentan muchas dificultades en su aplicación, en el sentido de que no responden a todas las necesidades y problemáticas ambientales del Estado. Esto es debido, en parte, a su gran extensión territorial, lo cual dificulta el flujo de información ambiental y la movilización de las autoridades ambientales y gubernamentales a zonas aisladas que prácticamente carecen de vías de transporte y de comunicación. Otro factor implicado es que varias de estas comunidades se han promulgado en contra del gobierno, funcionando de manera anárquica.

En estas zonas los problemas ambientales son atendidos por las autoridades locales (i.e. ejidales o representantes de barrios), las cuales generalmente no están capacitadas para su debida atención, así como para el aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable. Esto también conlleva a que no exista una suficiente cultura de la denuncia. Todo esto indica que existe un limitado acceso a la justicia ambiental en el Estado de Chiapas. Se

necesita que el Gobierno del Estado, las Procuradurías Ambientales y la sociedad en general promuevan estrategias y políticas ambientales, además de una mayor inversión económica, para que mejore el acceso a la justicia ambiental en el nivel que corresponda. Este asunto se torna de carácter urgente dada la alta degradación ambiental existente en el Estado.

Las instituciones ambientales que actualmente imparten justicia ambiental en el Estado están funcionando con serias limitaciones para aplicar la legislación ambiental o manejar el derecho ambiental. En este sentido, cabe destacar el esfuerzo que realiza la FEPADA, la cual aplica el proceso penal en leyes ambientales. Sin embargo, se reconoce que esta forma de aplicación de la justicia no es la idónea, porque lo recomendable sería crear una institución de carácter ambiental con sus propios procesos que atiendan de manera específica los problemas ambientales del Estado. La información recabada en esta investigación mostró la necesidad y pertinencia de crear tribunales ambientales, ajustando la competencia y el marco legal ambiental.

### LITERATURA CITADA

Brañes, Raúl. 2000a. Manual de Derecho Ambiental Mexicano, México D.F.

Brañes, Raúl. 2000b. El Acceso a la Justicia Ambiental en América latina: Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORPALC).

Caferrata, A. Néstor. 2004. Introducción al



derecho ambiental México. Primera edición, pp. 55-59.

Carmona Lara, María del Carmen. 2006. Bases para el conocimiento integrado del derecho ambiental. En: Temas selectos de derecho ambiental, Carmona Lara, M. C., y Hernández Meza, L. (Coord). PROFEPA.

González Márquez, José Juan. 1996. Algunas consideraciones preliminares sobre el régimen jurídico de la responsabilidad por el daño ambiental en México. En: La responsabilidad por el daño ambiental. Serie de documentos sobre derecho ambiental, N° 5. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORPALC). México, pp. 389-456.

Lorenzetti, Ricardo. 2004. Tratado de los contratos. Ed. Rubinzal y Culzoni Soto Flores, Armando. 2006. Bases del derecho ambiental mexicano y derecho comparado. En: Temas selectos de derecho ambiental, Carmona Lara, M. C., y Hernández Meza, L. (Coord). PROFEPA.

Martínez, Isabel. 2000. El acceso a la justicia ambiental en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México y Venezuela durante la década de 1990. PNUMA/ORPALC-SEMARNAT/PROFEPA, México, 101 p.

## ANEXOS

Anexo 1. Encuesta aplicada a Abogados Litigantes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (N = 30).

Subraya la respuesta que más veas conveniente.

1.- ¿Usted conoce de leyes ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2.- ¿Considera importantes las leyes ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3.- ¿Usted sabe si se aplican las leyes ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4.- ¿Ha conocido usted un conflicto ambiental donde se hayan aplicado las leyes ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

5.- ¿Considera usted que en el Estado de Chiapas existe adecuada aplicación de leyes ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No lo sé \_\_\_\_\_ No

6.- ¿Usted cree que es apropiado que las instituciones ambientales se enlace entre sí con otras instituciones del poder judicial para obtener mejores resultados?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

7.- ¿Considera usted que las institución de impartición de justicia ambiental carece de algún elemento para el desarrollo y aplicación de justicia ambiental?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

8.- ¿Cuánta importancia le da la ciudadanía a la justicia ambiental?

Si \_\_\_\_\_ No lo sé \_\_\_\_\_ No

9.- ¿Considera que las procuradurías ambientales cuentan con personal adecuado en materia ambiental?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

10.- ¿Los abogados que han asumido el trabajo en las procuradurías ambientales son especialistas y competentes?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

11.- ¿Las procuradurías ambientales son competentes para asumir problemas ambientales en todo el Estado de Chiapas?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

12.- ¿Considera usted pertinente la creación de nuevas instituciones ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

13.- ¿Cree usted que es viable la creación de tribunales ambientales?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Anexo 2.- Entrevista aplicada a abogados de despachos jurídicos en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en San Cristóbal de las Casas y Motozintla de Mendoza, Chiapas (N = 4).

- 1.- ¿Cuál es la evolución que ha presentado la legislación ambiental en Chiapas?
- 2.- ¿El Estado de Chiapas cuenta con un sistema jurídico adecuado para la protección del medio ambiente?
- 3.- ¿Actualmente lleva asuntos de controversia ambiental?
- 4.- ¿La legislación ambiental se aplica correctamente en el Estado de Chiapas?
- 5.- ¿La Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente responde a las necesidades del Estado en cuanto a su aplicación?
- 8.- ¿Considera usted que deberían existir otras figuras que se ocupen de problemas ambientales?
- 9.- ¿Qué tan importante sería para usted si se implantaran los tribunales ambientales en el Estado de Chiapas?

Anexo 3.- Aplicada a representantes de Procuradurías Ambientales en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (N = 4).

- 1.- ¿Cuál es la evolución que ha presentado la legislación ambiental en Chiapas?
- 2.- ¿Chiapas cuenta con un sistema jurídico adecuado para la protección del medio ambiente?
- 3.- ¿Qué opina sobre la legislación ambiental vigente del Estado de Chiapas?
- 4.- ¿Qué opina sobre el acceso a la justicia ambiental en Chiapas?
- 5.- ¿Cuáles son los retos más importantes con relación al acceso a la justicia ambiental en Chiapas?
- 6.- ¿El acceso a la justicia ambiental es

aplicada en esta autoridad?

- 7.- ¿Cuál cree usted que es el origen del problema del acceso a la justicia ambiental?
- 8.- ¿La autoridad responde a todas las controversias ambientales en Chiapas?
- 9.- ¿La autoridad se entera de todos los incidentes ambientales que existen en el Estado de Chiapas?
- 10.- ¿En el Estado de Chiapas cuantas autoridades ambientales juzgan problemas ambientales?
- 11.- ¿Esta autoridad tiene vinculación con otras autoridades ambientales?
- 12.- ¿Considera usted viable la creación de nuevas instituciones que procuren el ambiente?
- 13.- ¿Considera usted viable la creación de tribunales ambientales en el Estado de Chiapas?



# Sociales

El Campo 35, El Fuerte, Sinaloa.

